

DIARIO OFICIAL.

AÑO IX.

BOGOTÁ, SABADO 1.º DE MARZO DE 1873.

NUM. 2790.

CONTENIDO.

	Pág.
PODER LEGISLATIVO.	
Lei 7.ª de 1873 (26 de febrero), por la cual se hace una donación.....	205
Senado de Plenipotenciarios—Sesión del día 25 de febrero de 1873.....	205
PODER EJECUTIVO.	
Patentes de privilegio.....	205
SECRET. DE LO INTERIOR I R. ESTERIORES.	
Designación del orden en que el Poder Ejecutivo nacional debe ser ejercido por los Presidentes o Gobernadores de los Estados, en el caso del párrafo 1.º, artículo 65 de la Constitución.....	206
Elección de Jenerales en disponibilidad.....	206
Visitas practicadas por el Director de Instrucción pública del Estado de Cundinamarca.....	206
SECRETARIA DE HACIENDA I FOMENTO.	
Ferrocarril del Norte.....	206
Servicio telegráfico.....	206
SECRETARIA DEL TESORO I CREDITO N.	
Memoria presentada al Presidente de los Estados Unidos de Colombia por el Secretario del Tesoro i Crédito nacional.....	207
Relacion de operaciones de caja de la Tesorería jeneral de la Union.....	207
SECRETARIA DE GUERRA I MARINA.	
Invitación a contrato.....	208
Nota de la Comandancia del batallón Grande número 1.º.....	208
Documentos referentes a la pérdida de parte de una encomienda de dinero.....	208
Contrato para la impresión i encuadernación de la memoria del Secretario de Guerra i Marina.....	208

Poder Legislativo.

LEI 7.ª DE 1873

(26 de febrero), por la cual se hace una donación.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

DECRETA :

Artículo único. Dónase a la señora Hermelina Concha de Gutiérrez, viuda del benemérito ciudadano Santos Gutiérrez, la suma de dos mil pesos (\$ 2,000), la que se le pagará del Tesoro de la Nación un mes después de haberse puesto en vigencia los presupuestos de rentas i gastos que se voten para el entrante período económico.

Dada en Bogotá, a veinticuatro de febrero de mil ochocientos setenta i tres.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, J. IGNACIO D. GRANADOS.

El Presidente de la Cámara de Representantes, J. M. CORTÉS.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes, José María Quijano O.

Bogotá, 26 de febrero de 1873.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union, (L. S.) M. MURILLO.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional, F. PEREZ.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesión del día 25 de febrero de 1873.

PRESENCIA DEL CIUDADANO DIAZ GRANADOS.

En Bogotá, el día 25 de febrero de 1873, a las once i media de la mañana, se abrió la sesión del Senado de Plenipotenciarios con el quorum reglamentario.

Los señores Cortés Holguin, Maya i Serrano dejaron de concurrir, habiendo presentado excusa legítima.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la sesión anterior, i se firmó la del día 22 de los corrientes.

Dióse cuenta del orden del día de una i otra Cámara i del extracto de los negocios sustanciados por la Presidencia.

Fué aprobado en tercer debate, i quiso el Senado que fuera acto legislativo de la Union, el proyecto de lei "sobre Secretarías de Estado." Se firmó el ejemplar auténtico por el Presidente i el Secretario, i inmediatamente se remitió el expediente a la Cámara de Representantes.

El señor Rieux presentó un proyecto de lei "sobre la manera de adquirir la propiedad de tierras baldías los nuevos pobladores"; i despues de habersele acusado el correspondiente recibo, previa alteración del orden del día, propuesta por el señor García, el Senado lo tomó en consideración i lo aprobó en primer debate. Pasó al estudio del ciudadano García.

El señor Plata Azuero pidió, para el despacho de comisiones, copia de los artículos 1.º, 3.º, 8.º i 10 del contrato celebrado para la conducción del correo de la línea del Sur, entre Bogotá i Popayan, i además, algunos informes al Secretario sobre proyectos que están en curso en el Senado. El Secretario dió los informes solicitados i recibió orden de la Presidencia para dar al señor Senador la copia espresada.

Dada lectura al informe del señor Rivas, se abrió el segundo debate del proyecto de lei "sobre aumento hasta del 5 por 100 de interes anual a los acreedores extranjeros"; i puesto en discusión el artículo 1.º, el señor Mendoza propuso i sustentó lo siguiente: "Suspéndase la consideración de este negocio hasta que se solicite i reciba del Poder Ejecutivo un tanto de los documentos enviados a su despacho por nuestro Ministro Plenipotenciario en Londres, relativos a la improbación dada por los acreedores, en junta jeneral, al convenio celebrado entre el Secretario del Tesoro i el señor O'Leary."

Atacaron esta proposición los señores Plata Azuero, Rivas i Diaz Granados, i en seguida el mismo señor Mendoza la submodificó, i fué aprobada, así:

"Suspéndase la consideración de este negocio hasta que se solicite i reciba del Poder Ejecutivo un tanto de los documentos enviados a su despacho por nuestro Ministro Plenipotenciario en Londres, relativos a la improbación dada por los acreedores, en junta jeneral, al convenio celebrado el año próximo pasado entre el Secretario del Tesoro i el señor O'Leary, i todos los demas que se hayan recibido sobre este particular."

Al adoptar el Presidente esta submodificación, el señor Acosta pidió que esta formalidad se verificara por el Senado i por partes, señalando al efecto como primera hasta la palabra *Londres*, i lo demas como segunda.

En discusión la primera parte indicada, el señor García la modificó agregándole las palabras "... i llámese al señor Secretario del Tesoro para confirmarla." La Cámara rechazó esta modificación, i al punto el ciudadano Plata Azuero presentó la siguiente, sustitutiva, que fué negada tambien:

"Suspéndase la discusión de este proyecto hasta que se obtenga copia de todos los documentos relacionados con él, i llámese para entónces al señor Secretario del Tesoro."

Fué negada igualmente la siguiente, que redactó el señor Franco:

"Suspéndase la discusión de este proyecto hasta tanto que se soliciten i reciban del Poder Ejecutivo nacional

los documentos que hayan venido a su despacho, enviados por nuestro Ministro Plenipotenciario en Londres, relativos al arreglo de nuestra deuda exterior, en virtud del convenio celebrado entre el Secretario del Tesoro i el señor O'Leary, Encargado de Negocios de Su Majestad Británica cerca del Gobierno de Colombia."

I en seguida, no presentándose nuevas modificaciones, se adoptaron en su orden las dos partes que constituyen la segunda proposición del ciudadano Mendoza, copiada ya. El señor Plata Azuero hizo constar su voto negativo a la segunda parte, i a toda la proposición los señores Rivas, Franco i Rieux. El señor Herrera hizo constar el suyo afirmativo.

Leído el informe del señor Rivas, se abrió el segundo debate del proyecto de lei "por la cual se destina del Tesoro nacional una suma anual para que se hagan los cuadros de las mas memorables batallas de nuestra Independencia, i los retratos de los mas afamados capitanes, próceres i mártires de tan heroica lucha."

En discusión el artículo 1.º, el señor Arboleda lo modificó, i fué aprobado i sustentado, en estos términos:

"Art. 1.º Destínase del Tesoro de la Nación una suma anual hasta de dos mil pesos, por todo el tiempo que sea necesario, para que se hagan los cuadros de las mas memorables batallas de nuestra Independencia, i los retratos de los mas afamados capitanes, próceres i mártires de tan heroica lucha."

El artículo 2.º se adoptó orijinal, i el 3.º lo fué, redactado por el mismo señor Arboleda, así:

"Art. 3.º Los cuadros i retratos a que se refiere el artículo anterior, serán hechos en la forma i condiciones convenientes para adornar con ellos el Capitolio nacional."

El artículo 4.º del proyecto se adoptó sin variación.

Púsose en discusión el primero de los artículos nuevos que propone la comisión, i el señor Arboleda lo modificó en estos términos:

"Artículo. Aprópiase de las rentas nacionales cuatro mil pesos mas por año para costear la traslación a la ciudad de Roma, i su educación allí, del número de jóvenes que alcance a trasladarse i sostenerse con dicha cantidad, los cuales serán escogidos de entre aquellos que, a juicio de personas competentes que el Gobierno designe, den pruebas, por obras concluidas, de poseer grandes disposiciones para la pintura, la música, la escultura o la arquitectura, i que al mismo tiempo den garantías, por su aplicación i buenas costumbres, de corresponder a las miras de esta lei."

El Senado negó esta modificación i negó tambien, despues, el artículo orijinal. En seguida la Presidencia declaró virtualmente rechazados los demas artículos, por depender del anterior.

Terminada la discusión sobre la parte dispositiva del proyecto, se puso en discusión i se aprobó el título; i cerrado luego el segundo debate, el Senado, en votación ordinaria, manifestó su voluntad de que pasase a tercero. Dispuso el Presidente que se pusiese en limpio bajo la inspección del señor Castro.

Presente el señor Secretario de Hacienda i Fomento, continuó el segundo debate del proyecto de lei "que cede

cierta estension de baldíos para el fomento de nuevas poblaciones." Púsose en discusión su artículo 1.º, i el señor Del Real propuso, i el Senado acordó, lo siguiente:

"Suspéndase la discusión de este proyecto i pase a la misma comisión encargada de examinar el que se aprobó hoí en primer debate, presentado por el señor Rieux, "sobre la manera de adquirir la propiedad de tierras baldías los nuevos pobladores."

Así, el Presidente dispuso que el proyecto pasara al estudio del señor García.

Fué aprobado en segundo debate, i pasó a 3.º sin variación alguna, discutido en los términos especiales que previene el Reglamento, el proyecto de lei "que aprueba una convención consular con la República de Chile," despachado por el señor Itrralde.

En seguida el señor Mendoza pidió varios documentos para el despacho de una comisión, i el Presidente dispuso que se facilitasen por la Secretaría.

I a las tres de la tarde se levantó la sesión.

El Presidente, JOSE I. DIAZ GRANADOS. El Secretario, Julio E. Pérez.

Poder Ejecutivo.

PATENTES DE PRIVILEGIO.

MANUEL MURILLO,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

HACE SABER :

Que el señor Raimundo Yori ha solicitado privilegio esclusivo para publicar i vender una obra de su propiedad, cuyo título, que ha depositado en la Presidencia del Estado soberano de Boyacá, prestando el juramento requerido por la lei, es como sigue:

"Compendio de la Gramática castellana de don Andres Bello, esmeradamente arreglado para uso de las escuelas de primeras letras i de las clases preparatorias de este idioma, por F. R. Yori."

Por tanto, en uso de la atribución que le confiere el artículo 66 de la Constitución, pone, mediante la presente, al espresado señor Yori, en posesión del privilegio por quince años, derecho que le concede la lei 1.ª, parte 1.ª, tratado 3.º de la "Recopilación Granadina," "que asegura por cierto tiempo la propiedad de las producciones literarias i algunas otras."

Dada en Bogotá, a quince de febrero de mil ochocientos setenta i tres.

M. MURILLO.

El Secretario de Hacienda i Fomento, AQUILEO PARRA

MANUEL MURILLO,

Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

HACE SABER :

Que el señor Raimundo Yori ha solicitado privilegio esclusivo para publicar i vender una obra de su propiedad, cuyo título, que ha depositado en la Presidencia del Estado soberano de Boyacá, prestando el juramento requerido por la lei, es como sigue:

"Manual de música, por F. R. Yori."

Por tanto, en uso de la atribución que le confiere el artículo 66 de la Cons-